



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 68001-2-19-0687 del 9 de julio de 2020

Por la cual se niega una solicitud de licencia

68001-2-19-0687

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Javier Ortiz Hernández**, con cédula de ciudadanía N°. 91.274.205, en su calidad de propietario del predio localizado en la **Calle 93 # 13-54** barrio **Conquistadores** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0413-0381-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-266344** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD MODIFICACIÓN**, para destinación de **Vivienda**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración fue revisado y se encontró que no es procedente su aprobación por **ubicarse en suelo urbano de protección y estar afectado por restricción a la ocupación No.1 Zona 1 Occidente , escarpe de Malpaso y otros escarpes, según información presentada en ficha normativa 6 de POT de Bucaramanga, que le impide la posibilidad de legalización por la mencionada afectación, se aclara de igual forma que el informe técnico No. 1100-2020 del 16 de junio de 2020 emitido por la secretaría de planeación por error de digitación y/o confusión en la correcta ubicación cartográfica del predio, presenta una restricción a la ocupación que no corresponde a la anteriormente descrita.**

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NEGAR ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD MODIFICACIÓN presentada por **Javier Ortiz Hernández**, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Calle 93 # 13-54** del Barrio **Conquistadores**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-04-0413-0381-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-266344** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

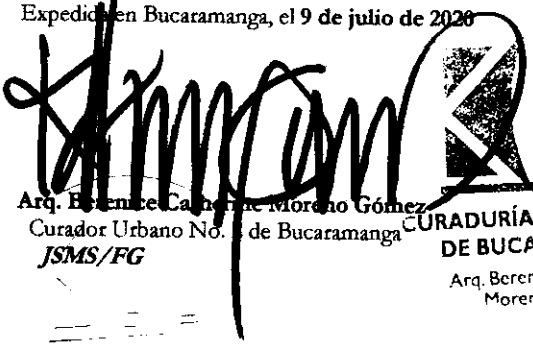
ARTÍCULO 3°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

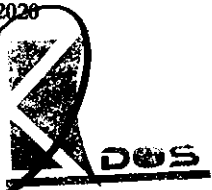
ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedido en Bucaramanga, el 9 de julio de 2020


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
JSMS/FG


CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine
Moreno Gómez



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

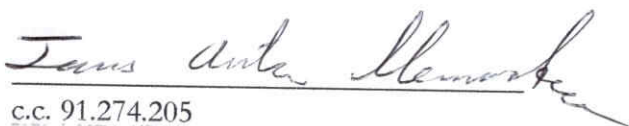
En Bucaramanga, el día **13 de julio de 2020**, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente **Javier Ortiz Hernández** con cédula de ciudadanía **91.274.205**, propietario del predio ubicado en **Calle 93 # 13-54 Conquistadores** del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial **68001-01-04-0413-0381-000**, matrícula inmobiliaria **300-266344** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución **68001-2-19-0687** de fecha 9 de julio de 2020 por medio de la cual se procede a **NEGAR** solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, solicitado mediante radicación **68001-2-19-0687**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

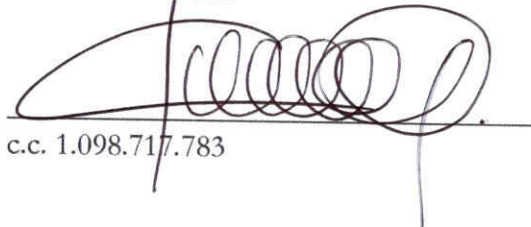
Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

En constancia firma:

NOTIFICADO


c.c. 91.274.205

NOTIFICADOR


c.c. 1.098.717.783



